

En la página 13373, primera columna, apartado sexto «Procedimiento de recaudación», número uno, párrafo tercero, donde dice: «... por alguna de las causas mencionadas en el apartado cuarto de esta Resolución...», debe decir: «... por alguna de las causas mencionadas en el apartado quinto de esta Resolución...».

En la misma página, segunda columna, apartado séptimo «Intereses de demora», párrafo segundo, donde dice: «Dicho interés de demora se exigirá siempre que se dé alguno de los incumplimientos previstos en el apartado tercero de esta Resolución...», debe decir: «Dicho interés de demora se exigirá siempre que se dé alguno de los incumplimientos previstos en el apartado cuarto de esta Resolución...».

En la página 13375, segunda columna, apartado undécimo «Soportes de información», párrafo único, donde dice: «... y hasta la finalización del procedimiento de mecanización establecido en el apartado noveno...», debe decir: «... y hasta la finalización del procedimiento de mecanización establecido en el apartado décimo...».

En la misma página, segunda columna, apartado décimo «Instrumentos de control», letra a), donde dice: «... si el reintegro corresponde a un pago del ejercicio corriente, según el apartado c) de la regla 85 de la Instrucción de Contabilidad para Organismos Autónomos», debe decir: «... si el reintegro corresponde a un pago del ejercicio corriente, según la disposición adicional única de la Orden de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado».

Justificación: La corrección propuesta se efectúa, sobre el texto publicado, como consecuencia de la derogación de la regla 85 de la Instrucción de Contabilidad para Organismos Autónomos de 1986, operada a través de la precitada Orden de 1 de febrero de 1996.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9850 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de enero de 1996.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de enero de 1996, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de enero

| Código | Título |
|----------------------|---|
| UNE 1 031 75 1R | Dibujos técnicos. Perspectiva caballera. Perspectiva axonométrica. |
| UNE 1 043 51 | Dibujos. Simplificaciones para los pequeños dibujos. |
| UNE 19 021 91 | Tubos y piezas especiales y accesorios de fundición dúctil para canalizaciones con presión. |
| UNE 20 334 91 (1) 1R | Conductos para instalaciones eléctricas. Condiciones generales. |
| UNE 20 370 74 | Equipos de calefacción por cables eléctricos de caldeo instalados en los suelos o forjados de hormigón. Condiciones de seguridad. |
| UNE 20 598 78 (1) | Servicios móviles (radiocomunicaciones). Comunicaciones secretas: Definiciones suplementarias. |
| UNE 20 629 82 (14) | Conectores para frecuencias hasta 3 MHz. Conectores múltiples montados en tarjetas impresas con separación de contactos y terminales según cuadrícula de 2,54 milímetros. |
| UNE 20 652 80 | Reglas de conducta en relación con los riesgos inherentes al manejo de equipos electrónicos y otros de técnicas análogas. |
| UNE 20 670 82 (1) | Conmutadores de presión. Normas generales y métodos de medida. |
| UNE 20 670 82 (2) | Conmutadores de presión. Reglas generales para la redacción de especificaciones relativas a los conmutadores de presión múltiples. |
| UNE 20 670 82 (3) | Conmutadores de presión. Conmutadores de presión múltiples. |
| UNE 34 015 59 (1) | Jugo de naranja natural. |
| UNE 34 015 60 (2) | Jugo de naranja concentrado. |
| UNE 34 016 60 (1) | Jugo de limón natural. |
| UNE 34 016 60 (2) | Jugo de limón concentrado. |
| UNE 34 018 57 | Zumo de uva. |
| UNE 34 019 59 (1) | Jugo de tomate natural. |
| UNE 34 020 61 (1) | Jugo de manzana natural. |
| UNE 34 024 60 (1) | Jugo de albaricoque natural. |

9851 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas Europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida

a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre;

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 4.3.4 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 14.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los proyectos de normas europeas (prEN) que una vez aprobados como normas europeas serán adoptados como normas UNE, para información pública hasta la fecha indicada en cada uno de ellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

ANEXO

Normas en Inf. Pública paralela, mes enero 1996

| Código | Título | Fecha fin |
|----------------------|---|-----------|
| PNE-EN 295-5/PRA1 | Tuberías de gres, accesorios y juntas para saneamiento. Parte 5: Especificaciones para tuberías de gres perforadas y sus accesorios | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 1115-7 | Sistemas de canalización en materiales plásticos para evacuación y saneamiento subterráneos a presión. Plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PR-FV), basados en resinas de poliéster insaturado (UP). Parte 7: Evaluación de la conformidad | 30-6-1996 |
| PNE-prEN 1804-2 | Maquinaria para minería subterránea. Requisitos de seguridad para entibaciones autodesplazables. Parte 2: Estamples y cilindros hidráulicos | 20-6-1996 |
| PNE-prEN 1876-2 | Tejidos recubiertos. Ensayos a baja temperatura. Parte 2: Ensayo de impacto sobre bucle | 11-7-1996 |
| PNE-prEN 10255 | Tubos de acero no aleado para soldadura o roscado | 15-7-1996 |
| PNE-prEN 12252 | Equipamientos de los camiones cisterna para GLP | 18-7-1996 |
| PNE-prEN 12269 | Determinación de la adherencia entre las barras corrugadas y el hormigón aireado curado en autoclave por el «Beam Test» | 21-6-1996 |
| PNE-prEN 12271-3 | Revestimiento de superficies. Especificaciones. Parte 3: Tasa de expansión y regularidad transversal del ligante y de las gravillas | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 12272-1 | Revestimiento de superficies. Métodos de ensayo. Parte 1: Tasa de expansión y regularidad transversal del ligante y de las gravillas | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 12273-3 | Materiales bituminosos colados en frío. Especificación. Parte 3: Curvas granulométricas | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 12274-1 | Materiales bituminosos colados en frío. Métodos de ensayo. Parte 1: Muestreo para la extracción del ligante | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 12274-3 | Materiales bituminosos colados en frío. Métodos de ensayo. Parte 3: Consistencia | 5-7-1996 |
| PNE-prEN 12279 | Instalaciones de regulación de presión de gas en acometidas | 22-6-1996 |
| PNE-prEN 12280-1 | Tejidos recubiertos. Ensayos de envejecimiento acelerado. Parte 1: Envejecimiento al calor | 11-7-1996 |
| PNE-prEN 12285 | Tanques metálicos fabricados en taller. Tanques de simple y doble pared para almacenamiento subterráneo de líquidos inflamables y no inflamables, contaminantes del agua | 11-7-1996 |
| PNE-prEN 50149 | Aplicaciones ferroviarias. Instalaciones fijas. Cable de contacto acanalado de cobre y aleación de cobre | 15-6-1996 |
| PNE-prEN 50206-2 | Aplicaciones ferroviarias. Material rodante. Parte 2: Pantógrafos para vehículos de ferrocarril ligeros y de metro. Características y ensayos | 15-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 1120 | Bandas transportadoras. Determinación de la resistencia de los elementos de sujeción. Método de ensayo estático. (ISO/DIS 1120:1996) | 18-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 2286-1 | Tejidos recubiertos de caucho (o de plástico). Determinación de las características del rollo. Parte 1: Métodos para la determinación de la longitud, anchura y masa neta de un rollo (ISO/DIS 2286-1:1996) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 2286-2 | Tejidos recubiertos de caucho (o de plástico). Determinación de las características del rollo. Parte 2: Métodos para la determinación de la masa total por unidad de superficie, masa de recubrimiento por unidad de superficie y masa por unidad de superficie del sustrato (ISO/DIS 2286-2) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 2286-3 | Tejidos recubiertos de caucho (o de plástico). Determinación de las características del rollo. Parte 3: Métodos para la determinación del espesor. (ISO/DIS 2286-3:1996) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 5667-13 | Calidad del agua. Muestreo. Parte 13: Grúa para el muestreo de aguas residuales, depuradas y lodos relacionados. (ISO/DIS 5667-13:1995) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 7944 | Optica e instrumento de óptica. Longitud de onda de referencia (ISO/DIS 7944:1996) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 13564 | Métodos de ensayo para la medición de la visibilidad de las carretillas autopropulsadas (ISO/DIS 13564:1996) | 4-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 14534 | Optica e instrumentos de óptica. Lentes de contacto y productos para el cuidado de las lentes de contacto. Requisitos fundamentales. (ISO/DIS 14534:1996) | 11-6-1996 |
| PNE-prEN ISO 14557 | Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios (ISO/DIS 14557) | 18-6-1996 |
| PNE-prHD ISO 632S1 | Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensiones asignadas de 36 kV (Um=42 kV) hasta 150 kV (Um=170 kV) | 31-5-1996 |

9852

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de enero de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de

Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.